

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 numeral 1º, del C.G.P., por secretaria líquidense las costas procesales a que fue condenada la parte demandada en este proceso.

Santiago de Cali, Octubre 28 de 2022.

LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Agencias en Derecho	\$ 700.000
TOTAL	\$ 700.000

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE
AUTO INTERLOCUTORIO No 2208
Radicación No. 2022-00233-00
Santiago de Cali, octubre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley se aprobará la anterior liquidación de costas. En consecuencia, la instancia;

RESUELVE:

UNICO: APRUEBASE LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN DE COSTAS dentro del presente PROCESO EJECUTIVO que promoviera la COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APORTE Y CREDITO COOPHUMANA, contra el señor CARLOS HERNANDO OROZCO ALTAMIRANO.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

SONIA DURÁN DUQUE

para estado 194 del 10 de noviembre de 2022